



**RESOLUCIÓN No. DIR 25000547  
DEL 16 DE JUNIO DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2025, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE PERSONAL DE LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”.**

El Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley No.909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005, el Acuerdo 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

**CONSIDERANDO.**

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una Planta de Personal Globalizada de empleados públicos, contenida en la Resolución No. 861 del 07 de abril de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3688 de 2017 y 3989 de 2019, la cual en su contenido obedece a la descripción de las nomenclaturas de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto 785 de 2005.

Que el artículo 290 del Decreto No.1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las Entidades Descentralizadas Municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de noviembre de 1999, conceptúo que "...Respecto de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señala el Gobierno Nacional".

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los Entes Territoriales, armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía ni la competencia, que la Constitución otorgó a las entidades de estos Entes para fijar las escalas y remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley No. 909 de 2004.

Que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y específicamente en el artículo 7° señaló el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 quedando determinado así:

| NIVEL JERARQUICO | LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|------------------|---|
| DIRECTIVO        | 21.623.851                              |
| ASESOR           | 17.284.625                              |
| PROFESIONAL      | 12.074.702                              |
| TÉCNICO          | 4.476.171                               |
| ASISTENCIAL      | 4.431.758                               |



Que el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de 2016, "por medio del cual se ajustan los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja", establece dentro del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, en el artículo vigésimo séptimo, RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL establece: "los empleados públicos de la Entidad, estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Gobierno Nacional. El régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 4º de 1992, en el Decreto No. 1919 de 2002 y en las normas que adicionen o modifiquen".

Que el Gobierno Nacional, en los considerandos del Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025 estableció que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE del cinco punto dos por ciento (5,2%), más uno punto ocho por ciento (1,8%), para un total de siete por ciento (7%) el cual debe regir a partir del 1º de Enero del presente año.

Que no obstante el anterior fundamento jurídico mediante el cual el Gobierno Nacional estableció el límite máximo para el aumento salarial de los empleados públicos de Entidades territoriales, es necesario tener en cuenta también, que existe un Acuerdo Laboral Unificado suscrito por las Organizaciones Sindicales ANDETT, ASTDEMP, ASERPUB, SINTRAPROVCO y la I.T.T.B, el cual fue incorporado al ordenamiento jurídico de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja mediante Resolución No. 23001301 del 27 de Diciembre de 2023; respecto del aumento salarial las partes intervinientes acordaron un incremento salarial según lo estimado por el Gobierno Nacional en el IPC de la vigencia anterior o el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad, sin superar los toques Nacionales que fije el Gobierno y con retroactividad al 1 de Enero de 2025.

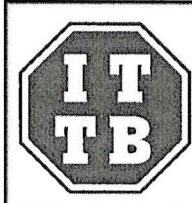
Que según el ACTA UNICA de fecha 11 de mayo de 2025 por medio de la cual se acordó la modificación del acuerdo laboral (Resolución DIR23001301 del 27 de diciembre de 2023, las organizaciones sindicales ANDETT, ASTDEMP, ASERPUB, SINTRAPROVCO, SEP y la I.T.T.B acordaron que el porcentaje correspondiente al incremento salarial del año 2025, para los empleos de la planta globalizada de cargos de la entidad, es del 10.2%, el cual debe ajustarse según cada caso, respetando los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto Nacional No. 0620 del 03 de junio de 2025.

Que para el caso específico de los empleos pertenecientes al Nivel Técnico en los grados salariales 03, 04 y 05 y al Nivel Asistencial en el grado salarial 06 se determinó que estos se encuentran dentro del límite máximo de asignación básica mensual establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, por lo cual les corresponde un incremento salarial del siete por ciento (7%) a partir del 1 de enero de 2025, respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Que para el caso específico de los empleos pertenecientes al Nivel Asistencial en el grado salarial 05 se determinó que estos se encuentran dentro del límite máximo de asignación básica mensual establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, por lo cual les corresponde un incremento salarial del nueve por ciento (9%) el cual se encuentra dentro del margen de lo acordado entre las organizaciones sindicales y la I.T.T.B., y respeta los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que, para el caso específico en relación al cargo del Nivel Directivo, grado 01 contenido dentro de la Planta Globalizada de Empleos de la Entidad, el porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2025 es el decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, que corresponde al siete por ciento (7%) a partir del 1 de enero de 2025 y respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto,



# INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

## RESOLUCIONES

Código: GED-FR002  
Versión: 2.0

Fecha: Enero de 2024

Página 3 de 3

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar para la vigencia 2025 un incremento salarial del diez punto dos (10,2%) sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. Respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

**PARAGRAFO 1:** El incremento ordenado en el Artículo Primero de la presente, no se aplicará dentro del Nivel Técnico en los grados salariales 03, 04 y 05, y dentro del Nivel Asistencial en el grado salarial 06. Lo anterior por sobrepasar los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025; por consiguiente, para los cargos ubicados en los niveles anteriormente descritos, solo se aplicará el incremento decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025, que corresponde al siete por ciento (7%)

**PARAGRAFO 2:** El incremento ordenado en el Artículo Primero de la presente, no se aplicará dentro del Nivel Asistencial en el grado salarial 05. Lo anterior por sobrepasar los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025; por consiguiente, para los cargos ubicados en los niveles anteriormente descritos, se aplicará el incremento del nueve por ciento (9%) el cual se encuentra dentro del margen de lo acordado entre las organizaciones sindicales y la I.T.T.B., y respeta los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar para la vigencia 2025 un incremento salarial del siete por ciento (7%) sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para el empleo que conforma la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en el Nivel Directivo grado 01, respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

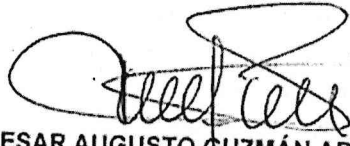
**ARTICULO TERCERO:** Establecer, para la vigencia 2025, la siguiente escala salarial de los empleos de la Planta Globalizada de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así:

| GRADO SALARIAL | DIRECTIVO  | ASESOR     | PROFESIONAL | TECNICO   | ASISTENCIAL |
|----------------|------------|------------|-------------|-----------|-------------|
| 01             | 19.362.225 | 10.090.653 | 6.152.837   | 3.720.449 | 2.783.077   |
| 02             | 10.090.653 |            | 8.884.976   | 4.276.156 | 3.350.553   |
| 03             |            |            | 10.090.653  | 4.415.349 | 3.720.450   |
| 04             |            |            |             | 4.475.887 | 3.949.083   |
| 05             |            |            |             | 4.476.134 | 4.415.349   |
| 06             |            |            |             |           | 4.431.499   |

**ARTICULO CUARTO:** En cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, el incremento salarial que ordena la presente Resolución se liquidará con retroactividad al primero (01) de enero de 2025, por consiguiente, los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA**  
 Director I.T.T.B.

| Proyectó y elaboró:             | Nombre del Funcionario   | Firma | Fecha      |
|---------------------------------|--------------------------|-------|------------|
| Revisó. División Jurídica       | Sandra Lemus Duarte      |       | 13-06-2025 |
| Revisó. División Financiera     | Fabiola Guarín Sanabria  |       | 13-06-2025 |
| Revisó. División Administrativa | Joaquín Herazo Meza      |       | 13-06-2025 |
|                                 | Emperatriz Avila Noriega |       | 13-06-2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes en materia de contratación pública y de recursos humanos, por lo tanto, asumimos la responsabilidad de presentarlo para su firma.